



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL
"ALBERTO CASTILLA"
NIT 809001503-2
Resolución de Aprobación 1700-02325 DEL 13/09/2023 - SEM
Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2

CLASE	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 18
FECHA	Septiembre 30 de 2025
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA
CONTRATISTA	PAEZ TOURS SERVICIOS ESPECIALES PINTO PAEZ Y CIA. EN C
NIT No.	809009384-9
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE ANTONIO PAEZ QUIÑONES
OBJETO	Servicio de transporte de pasajeros con recorrido desde el topacio hasta la plaza Murillo Toro, el 1 de octubre, 17 de octubre, 19 de octubre de 2025 – y 5 diciembre 2025 y viceversa
VALOR DEL CONTRATO	Un millón novecientos treinta mil pesos (\$1.930.000) MCTE, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve para atender el presente compromiso.
PLAZO	Sesenta y cinco (65) días contados a partir de la firma del acta de inicio.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Disponibilidad Presupuestal No. 2025000026 del 24 de septiembre de 2025 Rubro Actividades pedagógicas culturales y científicas y de mejoramiento escolar formación Integral por valor de \$1003.000 - Actividades pedagógicas culturales y científicas y de mejoramiento escolar propios por valor de \$927.000 Registro Presupuestal No 2025000026 del 30 de septiembre de 2025 Rubro Actividades pedagógicas culturales y científicas y de mejoramiento escolar formación Integral por valor de \$1003.000 - Actividades pedagógicas culturales y científicas y de mejoramiento escolar propios por valor de \$927.000

Entre los suscritos a saber JAVIER EDUARDO FLORIDO GRANADOS mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.386.774, Rector de la Institución Educativa TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA, de conformidad con la ley 715 del 2001, quien para los efectos del presente contrato se denominara, el CONTRATANTE y por la empresa PAEZ TOURS SERVICIOS ESPECIALES PINTO PAEZ Y CIA. EN C NIT 809009384-9 IBAGUE, representante legal el señor JOSE ANTONIO PAEZ QUIÑONES, quien obrando en nombre propio, manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, para celebrar el presente contrato, y que para los efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** Servicio de transporte de pasajeros con recorrido desde el topacio hasta la

CRA. 2 CLL 107 B/ EL TOPACIO TELS. 2713449 / SEDE CENTRAL 2678994 – 2677265 IBAGUE-TOLIMA
albertocastillaibague@hotmail.com



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL
"ALBERTO CASTILLA"
NIT 809001503-2
Resolución de Aprobación 1700-02325 DEL 13/09/2023 - SEM
Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2

plaza Murillo Toro, el 1 de octubre, 17 de octubre, 19 de octubre de 2025 – y 5 diciembre 2025 y viceversa, la propuesta hace parte integral del contrato de acuerdo a las siguientes especificaciones:

ITEMS	Descripción	U/M	CANT	V/Unitario	V/total
1	TRANSPORTE TERRESTRE SERVICIO ESPECIAL CON LA SIGUIENTE RUTA: Recorrido de la Institución educativa Técnica empresarial Alberto Castilla Ibagué, con destino a la plaza Murillo Toro CLASE DE VEHICULO Bus de 40 PASAJEROS FULL EQUIPO, sillas reclinables, aire acondicionado y baño. El día 1 de octubre de 2025. Ida y regreso	DIA	1	\$360.000	\$360.000
2	Un camión Grande CON LA SIGUIENTE RUTA: Recorrido de la Institución educativa Técnica empresarial Alberto Castila Ibagué, con destino a la plaza Murillo Toro. El día 1 octubre de 2025, ida y regreso. 7 Toneladas	DIA	1	\$750.000	\$750.000
3	TRANSPORTE TERRESTRE SERVICIO ESPECIAL CON LA SIGUIENTE RUTA: Recorrido de la Institución educativa Técnica empresarial Alberto Castila Ibagué, con destino al murillo toro CLASE DE VEHICULO Bus de 40 PASAJEROS FULL EQUIPO, sillas reclinables, aire acondicionado y baño. El día 17 de octubre a las 7: a.m de 2025 y regreso 19 de octubre a las 2:00 p.m	DIA	1	\$460.000	\$460.000
4	TRANSPORTE TERRESTRE SERVICIO ESPECIAL CON LA SIGUIENTE RUTA: Recorrido de la Institución educativa Técnica empresarial Alberto Castila Ibagué, con destino 5 diciembre teatro Tolima hora salida 12:30 p.m regreso 5:30 pm			\$360.000	\$360.000
	VALOR TOTAL				\$1.930.000



CONDICIONES ESPECIALES DEL SERVICIO:

El proponente debe certificar en la presentación de su oferta que dará cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y modificaciones establecidas con relación al Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, específicamente con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial para estudiantes y los buses puestos para la ejecución del contrato cuenta con los siguientes documentos, los cuales presentara al supervisor entes del inicio de cada servicio:

- Fotocopia de las licencias de tránsito de los vehículos propuestos para prestar el servicio.
 - Fotocopia de la póliza vigente del seguro obligatorio de accidentes de tránsito, SOAT, de cada vehículo propuesto para prestar el servicio.
 - Fotocopia del certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigentes, en caso que aplique.
 - Fotocopia del seguro de responsabilidad civil del vehículo
 - Tarjeta de operación
 - Fotocopia de la licencia de conducción, del RUNT y teléfono de contacto de la persona que conducirá el vehículo ofertado.
 - Un día antes de la prestación del servicio, presentar ANEXO 6-la autorización de consulta sobre inhabilidades de que trata la ley 1918 de 2018 suscrito por los conductores y auxiliares que prestaran el servicio. (Esta consulta se realizará una sola vez por cada conductor y auxiliares que presten el servicio)
 - El vehículo debe contar con el equipo de carretera: (Rueda de repuesto, gato hidráulico o mecánico, cruceta herramientas mecánicas menores, extintor y banderolas, linterna) como también un botiquín de primeros auxilios con elementos como lo estipula las normas de tránsito vigente, y kit Anti derrame, kit de señales preventivas, durante la ejecución del contrato
- SEGUNDA - DURACIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción será de sesenta y cinco (65) días a partir de la suscripción del acta de Inicio. **TERCERA VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma un millón novecientos treinta mil pesos (\$1.930.000) MCTE, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. **CUARTA FORMA DE PAGO.** La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un pago total o parcial, previa aprobación por parte del supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por la coordinadora SELENE PRADO RIVERA, con c.c. No. 38.230.286, de Ibagué, o quien en el futuro haga sus veces quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL

"ALBERTO CASTILLA"

NIT 809001503-2

Resolución de Aprobación 1700-02325 DEL 13/09/2023 - SEM

Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2

3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4) Aprobar los informes de avance de la ejecución del contrato (el cual es independiente de la certificación expedida para tramitar el pago) 6) Velar por su Liquidación dentro del término legal. **QUINTA - GARANTÍA.** Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo.

SEXTA – OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA SE

COMROMETE A: El contratista se obliga para con la Institución a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas y las disposiciones legales de la prestación del servicio de transporte especial, documentos del proceso y oferta del contratista. 2. Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 3. Garantizar el cumplimiento del contrato, dentro del plazo pactado. 4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 5. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 6. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 7. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 8. Para la prestación del servicio cumplir con los requerimientos técnicos y presentación de documentos e información establecida en el proceso relacionado en el anexo. 9. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 10. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales. 11. El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensión Y Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 12. Cumplir con lo ordenado en la

CRA. 2 CLL 107 B/ EL TOPACIO

TELS. 2713449 / SEDE CENTRAL 2678994 – 2677265 IBAGUE-TOLIMA
albertocastillaibague@hotmail.com



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL

"ALBERTO CASTILLA"

NIT 809001503-2

Resolución de Aprobación 1700-02325 DEL 13/09/2023 - SEM

Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2

resolución No. 1000-0026 del 10 de enero de 2018, por medio del cual se estableció el código de integridad y buen gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual tiene como objetivo lograr una gestión integral, eficiente y transparente, cumpliendo con cada uno de los valores establecidos, respetando las normas que rigen a los servidores públicos en función de la garantía de los derechos de los ciudadanos. 13. El Proponente se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y protocolos de bioseguridad establecidos en la resolución 777 de 2021. **SÉPTIMA - CESIÓN DE LA CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA- CADUCIDAD. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA** podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **DÉCIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA, se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el Presupuesto de Gastos de la Institución, **Disponibilidad Presupuestal No. 2025000026 del 24 de septiembre de 2025** Rubro Actividades pedagógicas culturales y científicas y de mejoramiento escolar formación Integral por valor de \$1003.000 - Actividades pedagógicas culturales y científicas y de mejoramiento escolar propios por valor de \$927.000 **Registro Presupuestal No 2025000026 del 30 de septiembre de 2025** Rubro Actividades pedagógicas culturales y científicas y de mejoramiento escolar formación Integral por valor de \$1003.000 - Actividades pedagógicas culturales y científicas y de mejoramiento escolar propios por valor de \$927.000, de la vigencia 2025. **DÉCIMA PRIMERA - TERMINACION POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social. **DÉCIMA TERCERA- INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** deberá mantener indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA respecto de cualquier reclamación Proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA, asumirá totalmente cualquier reclamación

CRA. 2 CLL 107 B/ EL TOPACIO

TELS. 2713449 / SEDE CENTRAL 2678994 – 2677265 IBAGUE-TOLIMA
albertocastillaibague@hotmail.com



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL
"ALBERTO CASTILLA"
NIT 809001503-2
Resolución de Aprobación 1700-02325 DEL 13/09/2023 - SEM
Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2

y pago de perjuicios que promueva un tercero contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA o cualquiera de sus funcionarios. **DÉCIMA CUARTA - DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento de Identidad, c) Rut, e) Planilla y recibo de pago Salud y pensión y ARL f) Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales g) **PARAGRAFOS. 1°. ESTAMPILLAS** Las partes acuerdan que, al momento de realizar el pago correspondiente a este contrato, se aplicarán las retenciones que establezca la ley. 2°. En cuanto a los gravámenes requeridos por la entidad territorial municipal de Ibagué según Acuerdo No.0015 de diciembre 27 de 2021 reglamentados por el Acuerdo No.001 de marzo 04 de 2024 y Decreto No.1000-0229 de marzo 12 de 2024 se establece la obligación de efectuar a manera de retención conforme al primer pago realizado por el CONTRATANTE los descuentos del uno punto cinco por ciento (1.5%) ESTAMPILLAS PRO CULTURA, dos por ciento (2%) ESTAMPILLAS PRO ANCIANOS 3°. Estos descuentos municipales se aplicarán automáticamente por el CONTRATANTE al valor a pagar antes del IVA. **PARÁGRAFO 2:** El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2025

CONTRATANTE

JAVIER EDUARDO FLORIDO GRANADOS
Rector

CONTRATISTA

**PAEZ TOURS SERVICIOS ESPECIALES PINTO
PAEZ Y CIA. EN C NIT 809009384-9
JOSE ANTONIO PAEZ QUIÑONES**

Proyecto/Astrid R
Reviso Auxiliar administrativo